UACM
Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

CONSEJO UNIVERSITARIO
VIII LEGISLATURA

Primera Sesión Ordinaria 2026

20 de febrero de 2026

Plantel Cuautepec

Primera Sesión Ordinaria /
20 de febrero de 2026 /
Plantel Cuautepec

I. Pase de lista y verificación del quórum
II. Foro Universitario
III. Aprobación del Orden del Día

Propuesta de orden del día:

1. **Dictamen para la conformación de una Comisión Temporal Patrimonial**
2. **Informe de las áreas cuyas personas titulares son nombradas por el Consejo Universitario:**

   - Defensoría de los Derechos Universitarios
   - Oficina del Abogado General
   - Contraloría General

3. **Asuntos generales**

1. Dictamen para la conformación de una Comisión Temporal Patrimonial

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el proceso de aprobación del POA 2026, la Comisión de Hacienda se informó que el techo presupuestal del POA 2025, es decir los fondos que el Congreso de la CDMX otorgó a la UACM ascendió a $ 1,782,609,300.00 (un mil setecientos ochenta y dos millones seiscientes nueve mil trescientos pesos 00/100 m.n.), de los cuales $109, 672, 183.00 (ciento nueve millones seiscientos setenta y dos mil ciento ochenta y tres pesos, 00/100 m.n.) corresponden a Fondos Federales (es decir, recursos que entrega el gobierno federal a la universidad), los cuales no fueron entregados en las cuentas bancarias institucionales, lo que se tradujo en un daño patrimonial para la universidad.

Al solicitar una explicación a la administración sobre las gestiones realizadas para que tales recursos fueran entregados por las autoridades federales, se informó que se realizaron gestiones administrativas, como el envío de algunos correos institucionales, la realización de llamadas telefónicas y algunas visitas a las oficinas de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI) sin obtener una respuesta positiva. La Encargada de Tesorería, Lic. Raquel Torres, en sesión de trabajo del pasado lunes 16 de enero, comentó que los fondos federales no habrían sido entregados por falta de suficiencia presupuestaria, algo que estaría sustentado en la legislación pública.

No obstante, una revisión detallada de la documentación enviada por la DGESUI a la universidad, en particular del oficio núm. 511/2025-3906, del 28 de noviembre del 2025, en el que la DGESUI responde al oficio de rectoría UACM/rectoría/O-0382/2025, en el que se le solicita informe a la universidad del estado de los recursos federales asignados a la universidad para el ejercicio presupuestal 2025, se constata que la afirmación de la Tesorera no tiene sustento en la información entregada por la DGESUI, en tanto en la respuesta de la DGESUI -que corresponde al penúltimo oficio dirigido a la universidad- no se informa tal causal.

En efecto, de una parte, la DGESUI en el Oficio en comento informa que, con fecha 29 de octubre, se envió un recordatorio a la Dirección de Presupuesto y Recursos Financieros, de la cual no obtuvo respuesta. Y de otra parte, con fecha 26 de diciembre del 2025, la DGESUI informa a la UACM (vía oficio núm 511/2025-4261), que respecto al Convenio de Apoyo Financiero a subscribirse entre la SEP, el Gobierno de la CDMX y la UACM, en el que se mencionan $150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100) pendientes de entregar a la universidad, continuó haciendo gestiones para que se entregaran a la universidad ante la Dirección de Presupuesto y Recursos Financieros, ante lo cual ésta le comunicó que “no es viable continuar con el proceso de validación del Convenio” aludido debido que

> “La fecha de firma del instrumento -es decir, el Convenio- sobrepasaría la fecha límite establecida en las Disposiciones Específicas para el cierre del ejercicio presupuestario 2025- aludiendo a una circular del 4 de agosto del 2025-, por lo cual debe contar con la autorización que corresponda para tal efecto.”

El rector de la universidad, mtro. Juan Carlos Aguilar, informó en sesión extraordinaria de la Comisión de Organización que la firma pendiente de estampar en el convenio entre la SEP, el gobierno de la CDMX y la UACM correspondió a la representante de la SEP, Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, quien para efectos del Convenio fugió en suplencia por ausencia de la persona servidora pública titular de la Subsecretaría de Educación superior, situación que se pudo constatar en la copia del convenio que se dispone en la universidad.

En síntesis, en primer lugar, de acuerdo al oficio enviado por parte de la DGESUI a la universidad el 26 de diciembre, el monto que no se entregó a la UACM para el ejercicio fiscal 2025 asciende a $150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.) y no los $109,672,183.00 (ciento nueve millones seiscientos setenta y dos mil ciento ochenta y tres pesos, 00/100) que originalmente la DGESUI informó como los Fondos Fiscales que se integran al techo presupuestal aprobado para la UACM para el ejercicio presupuestal 2025. En segundo lugar, la no entrega de dicho monto a la universidad es atribuible a la propia Secretaría de Educación Pública, por la falta de la firma de su representante en el Convenio, y no a una supuesta falta de suficiencia presupuestaria.

Cabe señalar que, si bien la DGESUI informa el 26 de diciembre del 2025 que los fondos fiscales ascienden a $150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100), en la Gaceta Oficial de la CDMX, publicada el 27 de diciembre 2025, el monto asignado a la UACM asciende a los $1,782,609,300.00 (mil setecientos ochenta y dos millones seiscientes nueve mil trescientos pesos 00/100), y conforme a la calendarización de la ministración de estos dineros, que hace parte del Convenio entre la SEP, la CDMX y la UACM, se establece que los Fondos Federales asciende a los $109,672,183.00 (ciento nueve millones seiscientos setenta y dos mil ciento ochenta y tres pesos, 00/100) que la Secretaría de Hacienda del gobierno federal se comprometió entregar a la universidad sin cumplir su compromiso.

En virtud de lo anterior, la no entrega de los Fondos Fiscales para financiar el ejercicio fiscal del 2025 de la UACM, además de afectar nuestro patrimonio, la SEP incurrió en una doble ilegalidad. En efecto, al no entregar los fondos fiscales a la Universidad, de una parte, la SEP no cumplió con el presupuesto publicado en la Gaceta Oficial, y de otra parte, el presupuesto realmente proporcionado a nuestra universidad para el año 2025 fue de $ 1,672,937,117 m.n (mil seiscientos millones novecientos treinta

y siete mil ciento diecisiete pesos 00/100), monto que es menor a los recursos entregados a la universidad para el presupuesto 2024, que ascendió a $1,717,350,000.00 (mil setecientos diecisiete millones trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.). Es decir, la UACM en el año 2025 recibió un presupuesto menor al recibido en el año 2024, lo cual violenta lo establecido en la Ley General de Educación Superior (LGES), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2020, que en su artículo 62, párrafo tercero, establece: “El monto anual que el Estado destine a la educación pública del tipo superior será en términos de lo establecido en el artículo 119 de la Ley General de Educación y dicho monto no podrá ser inferior a lo aprobado en el ejercicio inmediato anterior, en términos de las disposiciones aplicables.” LGES, 2023: 35).

Ante esta situación, que conlleva un claro daño patrimonial a la Universidad, este Consejo Universitario considera que la Administración no realizó una adecuada gestión para lograr que esos Fondos Federales comprometidos para nuestro ejercicio presupuestal del año 2025 fueran efectivamente entregados a la institución. Es decir, teniendo presente que a nivel federal se están promoviendo nuevos proyectos educativos que están siendo abiertamente favorecidos por las autoridades federales, se considera que una estrategia reducida a oficios, llamadas y visitas a los funcionarios de la DGESUI fue incorrecta y, en parte, habría contribuido al daño patrimonial.

Nuestra universidad tiene una historia de acción institucional y sociopolítica caracterizada por exigir a las autoridades de la Ciudad y Federales respeto, apoyo y sobre todo el cumplimiento de los compromisos presupuestarios con la universidad. Así como en la administración del Dr. Enrique Dussel Ambrosini (q.e.p.d.) se realizaron acciones de presión a través de las autoridades competentes, en la administración del Dr. Hugo Aboites Aguilar se hicieron movilizaciones sociales, las cuales se tradujeron en lograr que las autoridades cumplieran con los recursos asignados a la universidad.

Todo lo anterior se inscribe en que la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y su Estatuto General Orgánico establecen un marco jurídico que garantiza la autonomía financiera y la protección de los bienes institucionales. Asimismo, la Universidad goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo la facultad de administrarlo libremente.
En ese sentido, el Artículo 22 de la Ley de la universidad señala que el patrimonio de la UACM está constituido por bienes y recursos, que incluyen:

- Inmuebles y muebles: Los otorgados por los gobiernos Federal y del Distrito Federal, así como los que adquiera por cualquier título, incluyendo equipos y efectivo.
- Recursos financieros: Los presupuestos anuales, aportaciones ordinarias y extraordinarias, así como intereses, dividendos y rentas de sus bienes.
- Ingresos propios: Los productos de sus trabajos de investigación, venta de publicaciones, estudios técnicos y científicos.

- Donaciones y legados: Incluyendo fideicomisos nacionales o internacionales.

La Ley, explícitamente otorga protección a los bienes inmuebles destinados a los servicios de la Universidad, declarándolos inalienables e imprescriptibles, y prohibiendo que sobre ellos se constituya gravamen alguno.
El Consejo Universitario, en tanto máximo órgano de gobierno y responsable de cuidar el patrimonio universitario, integra, de entre sus miembros, a la Comisión de Hacienda, la cual es directamente responsable del manejo y cuidado del patrimonio universitario. También la Ley de la universidad impone la obligación a la comunidad universitaria de hacer un uso responsable de los recursos y abstenerse de acciones que impliquen su desperdicio o mala utilización.

Finalmente, el artículo 23 de nuestra Ley de Autonomía define mecanismos específicos para asegurar la suficiencia presupuestal de la institución. Concretamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 3ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9º y 27 de la Ley General de Educación, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (hoy Congreso de la CDMX) para garantizar el desarrollo de la Universidad, tiene el mandato legal de asignar un presupuesto anual operativo mínimo basado en el cálculo de 3.4 salarios mínimos generales anuales vigentes por cada estudiante con dedicación ordinaria.

CONSIDERANDO:

- Que el financiamiento de la UACM se considera un "programa prioritario". La Ley garantiza un presupuesto operativo mínimo calculado con base en 3.4 salarios mínimos anuales por cada estudiante de dedicación ordinaria.
- Que el monto del financiamiento nunca podrá ser inferior al presupuesto del año previo, asegurando así el desarrollo cualitativo y cuantitativo de la institución.
- Que la Universidad tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con la facultad y responsabilidad de administrarlo libremente.
- Que posee la atribución de ejercer su presupuesto y elaborar su proyecto anual de egresos basado en sus propias metas de desarrollo.
- Que el gasto y las adquisiciones deben regirse bajo los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, honradez y utilización óptima de los recursos.
- Que se establece como obligación la comunidad universitaria hacer un uso responsable de los recursos y abstenerse de cualquier acción u omisión que implique su mal uso o desperdicio.
- Que los bienes inmuebles destinados a los servicios universitarios son inalienables e imprescriptibles (no se pueden vender ni perder derechos sobre ellos) y no pueden ser gravados.

- Que el Consejo Universitario, a través de la Comisión de Hacienda, es responsable del manejo y cuidado del patrimonio universitario.
- Que el Consejo Universitario tiene la facultad de conformar comisiones temporales para los fines que sean conducentes.
- Que la Universidad sufrió un daño patrimonial concreto por la no entrega por parte de la DGESUI de 109 millones del POA 2025.

Fundamentación legal

Artículos 2 (Establece que la Universidad goza de patrimonio propio), 3 (Señala la facultad y responsabilidad de la Universidad de administrar su patrimonio), 4, fracción XI (Faculta a la Universidad para establecer las normas y formas de administración de su patrimonio), fracción XIII (Otorga a la Universidad la atribución de ejercer su presupuesto), 6, fracción IX (Establece la obligación de los estudiantes de hacer un uso responsable de los recursos y abstenerse de desperdiciarlos), 17, fracción II (el Consejo Universitario define en el Estatuto los órganos de control y vigilancia), fracción IX (conocer los informes anuales de la Tesorería y emitir disposiciones pertinentes), fracción X (conocer los estados financieros auditados, aprobarlos y emitir disposiciones pertinentes), fracción XI (Faculta al Consejo Universitario para autorizar el proyecto anual de ingresos y el presupuesto de egresos), fracción XVI (crea la Comisión de Hacienda, integrada por miembros del Consejo, como responsable directa del manejo y cuidado del patrimonio universitario), 21 (declara que los inmuebles destinados a los servicios de la Universidad son inalienables, imprescriptibles y no pueden ser objeto de gravamen), 22 (enumera detalladamente qué constituye el patrimonio (inmuebles, efectivo, presupuestos, ingresos propios, donaciones, etc.), 23 (garantiza el financiamiento público definiendo un monto mínimo (3.4 salarios mínimos por estudiante con dedicación ordinaria) y establece que el presupuesto nunca será inferior al del año previo), 24 (Establece la obligación del Gobierno del Distrito Federal de aportar predios en condiciones adecuadas), 26 (determina la gratuidad de los servicios educativos, lo cual impacta la estructura de ingresos -no cobro de cuotas), 27 (instruye a la Universidad a elaborar anualmente su proyecto de presupuesto de egresos atendiendo las previsiones de la Secretaría de Finanzas), de la Ley de Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 3 (ratifica que la Universidad tiene personalidad jurídica y patrimonio propio), 5, fracción III (establece como parte de la autonomía universitaria la facultad de gestionar y administrar libremente su patrimonio), 29 (designa a la Comisión de Hacienda del Consejo Universitario como la responsable del manejo y cuidado del patrimonio universitario), 30 (detalla las atribuciones de la Comisión de Hacienda, incluyendo la definición de lineamientos para la administración, seguimiento y control del presupuesto y el patrimonio), 47, fracciones III y V (El Rector debe presentar el proyecto anual de ingresos y egresos, y establecer procedimientos para la administración de los recursos financieros y bienes), 54,

fracciones IV y VIII (los Coordinadores de Plantel deben gestionar recursos y son responsables del resguardo de los recursos materiales y espacios físicos del plantel), 64 (la Tesorería es la instancia administrativa encargada de garantizar el buen ejercicio del presupuesto y los estados financieros), 88 (establece como obligación de los integrantes de la comunidad conducirse con apego a las normas para garantizar el uso responsable del patrimonio, instalaciones y recursos), 102 (señala que los estudiantes tienen la obligación de hacer uso responsable de los recursos y patrimonio), 129 (dicta que los usuarios serán corresponsables del buen uso, mantenimiento y conservación de los bienes muebles que utilicen), 122 y 123 (definen los ingresos ordinarios (asignados por la ALDF) y los extraordinarios), Transitorio Vigésimo Tercero (la administración es responsable de alcanzar y garantizar el equilibrio financiero), Transitorio Vigésimo Cuarto (el cuidado, buen uso, conservación y resguardo de los bienes inmuebles), del Estatuto General Orgánico.

Propuesta de punto de acuerdo:

El Pleno del Octavo Consejo Universitario acuerda:

Primero. Conformar una Comisión Temporal de resguardo patrimonial, denominada “Comisión Patrimonial” con el objetivo de coadyuvar a la administración a recuperar, resguardar y ampliar el patrimonio universitario.

Segundo. La “Comisión Patrimonial” tendrá la responsabilidad de realizar las gestiones necesarias, ante las autoridades pertinentes y con una estrategia adecuada, de lo siguiente:

a) Recuperar el presupuesto asignado y no ministrado del rubro Convenio SEP/UACM partida U080 para el ejercicio fiscal 2025 por un monto total de $150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.);
b) Garantizar que para ejercicio fiscal 2026, las autoridades se comprometan a entregar y entreguen en tiempo y forma un monto de $150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.); es decir, que no se entreguen los $141,851,011.00 (ciento cuarenta y un millones ochocientos cincuenta y un mil once pesos m.n.) aprobados como fondos federales del techo presupuestal aprobado para la UACM; y
c) Elaborar y ejecutar una estrategia ante la autoridades políticas e institucionales pertinentes para obtener el apoyo financiero y legal que permita habilitar los edificios Conde de Regla (_ dirección_____) y el edificio de la calle J. T. Cuéllar (_____dirección_____), así como lograr que se entregue a la Universidad algún inmueble del Gobierno de la Ciudad de México para habilitarlo como sede administrativa.

Tercero. Se instruye al rector Juan Carlos Aguilar Franco a elaborar y presentar ante la Comisión Patrimonial, en un plazo no mayor a los 15 días hábiles, una estrategia institucional y sociopolítica orientada a la consecución de los objetivos señalados en el apartado segundo del presente acuerdo. Esta estrategia debe incluir las actuales gestiones que la Administración está realizando con legisladores federales para obtener los recursos no ministrados del año 2025.

Cuarto. La Comisión Temporal para el resguardo y ampliación del patrimonio universitario estará conformada por las Secretarías de la Comisión Organización (que tendrá la tarea de coordinar los trabajos de la Comisión Patrimonial), Hacienda y Planeación, Gestión y Desarrollo Institucional, la Comisión de Asuntos Legislativos y el consejero Rector. El rector, si así lo decide, podrá designar a alguna autoridad administrativa para integrarse a la Comisión Patrimonial.

La Comisión Patrimonial, para alcanzar sus objetivos, buscará la colaboración de las áreas, los colegios, las academias, los centros y programas, así como de toda la comunidad universitaria en sus diversos espacios de organización.

Anexos.

• **27 de diciembre de 2024 | Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1515** Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, en el artículo 10, página 21 viene el presupuesto aprobado para la UACM.

• **02 de abril de 2025 | Oficio UACM/TESORERIA/O-0116/2025** (liga anexo) La Encargada del Despacho de la Tesorería de la UACM envía a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI) cinco ejemplares firmados del Convenio de Apoyo Financiero 2025 para su formalización.

• **12 de agosto de 2025 | Oficio UACM/TESORERIA/O-0211/2025** (liga anexo) El Rector de la UACM solicita al Director General de la DGESUI su apoyo para liberar los recursos del Convenio 2025, señalando que el instrumento se entregó desde abril y la falta de recursos afecta los programas educativos.

• **03 de septiembre de 2025 | Oficio Núm. 511/2025-2863** (liga anexo) La DGESUI informa al Rector de la UACM que, aunque el convenio fue firmado por las autoridades universitarias en abril, aún no cuenta con el registro presupuestario necesario por parte de la DGPyRF para la ministración de recursos.

• **13 de noviembre de 2025 | Oficio UACM/Rectoría/O-0382/2025** (liga anexo) El Rector de la UACM solicita formalmente al Director General de la DGESUI el estado actual de los recursos federales asignados para el ejercicio fiscal 2025. Se incluye la evidencia de envío por correo electrónico.

• **28 de noviembre de 2025 | Oficio Núm. 511/2025-3906** (liga anexo) La SEP responde a la petición del Rector detallando la cronología de gestiones realizadas durante 2025 y comunica que la DGPyRF devolvió el instrumento indicando que el registro presupuestario no era procedente, aunque se volvieron a solicitar opiniones y validaciones posteriormente.

• **19 de diciembre de 2025 | Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1762** Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio fiscal 2026.

• **31 de diciembre de 2025 | Oficio SAF/0443/2025** (liga anexo) El secretario de Administración y Finanzas de la CDMX remite al Rector de la UACM el Decreto de Presupuesto de Egresos 2026 y el analítico de claves presupuestales, solicitando el calendario presupuestal.

• **06 de enero de 2026 | Oficio UACM/TESORERIA/O-0009/2026** (liga anexo) La Tesorería de la UACM comunica al Subsecretario de Egresos de la CDMX el registro del Calendario Presupuestal Autorizado para el ejercicio 2026.

• **19 de enero de 2026 | Oficio UACM/Rectoría/O-0011/2026** (liga anexo) El Rector responde a la Comisión de Hacienda del Consejo Universitario informando sobre el techo presupuestal autorizado para 2026 (1,862 millones de pesos) y detalla las gestiones realizadas ante la falta de transferencia de los recursos federales de 2025.

2. Informe de las áreas cuyas personas titulares son nombradas por el Consejo Universitario.

- **Defensoría de los Derechos Universitarios (anexo1 y anexo2)**
- **Oficina del Abogado General (anexo3)**
- **Contraloría General (anexo4)**

3. Asuntos Generales